

# Diario Oficial de la Unión Europea

C 7



Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

59º año

11 de enero de 2016

### Sumario

#### IV Información

##### INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

###### Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2016/C 007/01	Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> . . . . .	1
2016/C 007/02	Prestación de juramento de los nuevos Miembros del Tribunal de Justicia . . . . .	2
2016/C 007/03	Elección del presidente del Tribunal de Justicia . . . . .	2
2016/C 007/04	Elección del vicepresidente del Tribunal de Justicia . . . . .	2
2016/C 007/05	Designación del Primer Abogado General . . . . .	2
2016/C 007/06	Elección de los Presidentes de las Salas de tres Jueces . . . . .	2
2016/C 007/07	Elección de los Presidentes de las Salas de cinco Jueces . . . . .	3
2016/C 007/08	Decisiones adoptadas por el Tribunal de Justicia en su reunión general especial de 12 de octubre de 2015 . . . . .	3
2016/C 007/09	Listas para la determinación de la composición de las formaciones del Tribunal de Justicia . . . . .	5
2016/C 007/10	Designación de la Sala encargada de tramitar los asuntos contemplados en el artículo 107 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia . . . . .	7

ES

2016/C 007/11	Designación de la Sala encargada de tramitar los asuntos contemplados en el artículo 193 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia . . . . .	7
2016/C 007/12	Prestación de juramento de un nuevo Juez del Tribunal General . . . . .	7

---

## V Anuncios

### PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

#### **Tribunal de Justicia**

2016/C 007/13	Asunto C-367/15: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 14 de julio de 2015 — Stowarzyszenie «Oławska Telewizja Kablowa» w Oławie/Stowarzyszenie Filmowców Polskich w Warszawie . . . . .	8
2016/C 007/14	Asunto C-535/15: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Alemania) el 14 de octubre de 2015 — Freie und Hansestadt Hamburg/Jost Pinckernelle . . . . .	9
2016/C 007/15	Asunto C-540/15: Recurso interpuesto el 15 de octubre de 2015 — Comisión Europea/República Helénica . . . . .	9
2016/C 007/16	Asunto C-546/15: Recurso interpuesto el 16 de octubre de 2015 — Comisión Europea/República Federal de Alemania . . . . .	10
2016/C 007/17	Asunto C-549/15: Petición de decisión prejudicial planteada por el Förvaltningsrätten i Linköping (Suecia) el 22 de octubre de 2015 — E.ON Biofor Sverige AB/Statens energimyndighet . . . . .	11
2016/C 007/18	Asunto C-557/15: Recurso interpuesto el 30 de octubre de 2015 — Comisión Europea/República de Malta . . . . .	11
2016/C 007/19	Asunto C-589/15 P: Recurso de casación interpuesto el 13 de noviembre de 2015 por Alexios Anagnostakis contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 30 de septiembre de 2015 en el asunto T-450/12, Anagnostakis/Comisión . . . . .	12

#### **Tribunal General**

2016/C 007/20	Asunto T-74/12: Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Mecafer/Comisión «Dumping — Importaciones de determinados compresores originarios de China — Denegación parcial de la devolución de derechos antidumping pagados — Determinación del precio de exportación — Deducción de derechos antidumping — Modulación de los efectos en el tiempo de una anulación» . . . . .	15
2016/C 007/21	Asunto T-76/12: Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Nu Air Compressors and Tools/Comisión («Dumping — Importaciones de determinados compresores originarios de China — Denegación parcial de la devolución de derechos antidumping pagados — Determinación del precio de exportación — Deducción de derechos antidumping — Modulación de los efectos en el tiempo de una anulación») . . . . .	15

2016/C 007/22	Asunto T-499/12: Sentencia del Tribunal General de 12 de noviembre de 2015 — HSH Investment Holdings Coinvest-C y HSH Investment Holdings FSO/Comisión (Ayudas de Estado — Sector bancario — Reestructuración de HSH Nordbank — Decisión por la que se declara la ayuda compatible con el mercado interior bajo determinadas condiciones — Recurso de anulación — Inexistencia de afectación individual — Accionista minoritario del beneficiario de la ayuda — Concepto de interés distinto — Inadmisibilidad parcial — Dilución del capital) . . . . .	16
2016/C 007/23	Asunto T-106/13: Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Synergy Hellas/Comisión [«Cláusula compromisoria — Sexto y séptimo programas marco de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración — Resolución anticipada de los contratos — Confianza legítima — Proporcionalidad — Buena fe — Responsabilidad extracontractual — Recalificación del recurso — Coexistencia de pretensiones de indemnización por responsabilidad contractual y extracontractual — Sistema de alerta rápida (SAR) — Infracción suficientemente caracterizada de una norma jurídica que confiere derechos a los particulares — Relación de causalidad»] . . . . .	17
2016/C 007/24	Asunto T-253/13: Sentencia del Tribunal General de 12 de noviembre de 2015 — Orthogen/OAMI — Arthrex (IRAP) [«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa IRAP — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Artículo 52, apartado 1, letra a), del Reglamento nº 207/2009»]	18
2016/C 007/25	Asunto T-255/13: Sentencia del Tribunal General de 12 de noviembre de 2015 — Italia/Comisión («FEOGA — Sección “Garantía” — FEAGA y FEADER — Gastos excluidos de la financiación — Correcciones financieras a tanto alzado — Pagos directos — Condicionalidad — Ayudas a la transformación de cítricos — Criterios de autorización de un organismo pagador») . . . . .	18
2016/C 007/26	Asunto T-361/13: Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Menelaus/OAMI — García Mahiques (VIGOR) [«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa VIGOR — Marcas comunitaria e internacional figurativas anteriores VIGAR — Admisibilidad de las pruebas del uso presentadas en CD-ROM — Consideración de pruebas complementarias no presentadas en el plazo establecido — Uso efectivo de las marcas anteriores — Artículo 15 y artículo 57, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Forma que difiere por elementos que no alteran el carácter distintivo»] . . . . .	19
2016/C 007/27	Asunto T-449/13: Sentencia del Tribunal General de 12 de noviembre de 2015 — CEDC International/OAMI — Fabryka Wódek Polmos Łańcut (WISENT) [«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria figurativa WISENT — Marca nacional tridimensional anterior ŹUBRÓWKA — Motivos de denegación relativos — Similitud entre las marcas — Artículo 53, apartado 1, letra a), y artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (CE) nº 207/2009»]	20
2016/C 007/28	Asunto T-450/13: Sentencia del Tribunal General de 12 de noviembre de 2015 — CEDC International/OAMI — Fabryka Wódek Polmos Łańcut (WISENT VODKA) [«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa WISENT VODKA — Marca nacional tridimensional anterior ŹUBRÓWKA — Motivos de denegación relativos — Similitud entre las marcas — Artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (CE) nº 207/2009»] . . . . .	21

2016/C 007/29	Asunto T-508/13: Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Government of Malaysia/OAMI — Vergamini (HALAL MALAYSIA) [«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa HALAL MALAYSIA — Marca figurativa anterior no registrada HALAL MALAYSIA — Motivo relativo de denegación — Inexistencia de derechos al signo anterior adquiridos conforme al Derecho del Estado miembro antes de la fecha de presentación de la solicitud de marca comunitaria — Artículo 8, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Utilización de la marca anterior como signo de garantía — Régimen de la acción de common law por usurpación de denominación (action for passing off) — Inexistencia de “goodwill”] . . . . .	21
2016/C 007/30	Asunto T-544/13: Sentencia del Tribunal General de 11 de noviembre de 2015 — Dyson/Comisión [«Directiva 2010/30/UE — Indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada — Reglamento Delegado (UE) nº 665/2013 — Competencia de la Comisión — Igualdad de trato — Obligación de motivación»] . . . . .	22
2016/C 007/31	Asunto T-550/13: Sentencia del Tribunal General de 11 de noviembre de 2015 — Grecia/Comisión [«FEOGA — Sección “Garantía” — FEAGA y FEADER — Gastos excluidos de la financiación — Plazo razonable — Falta de controles clave — Extrapolación de las constataciones de deficiencias»] . . . . .	23
2016/C 007/32	Asunto T-606/13: Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Mustang/OAMI — Dubek (Mustang) [«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa Mustang — Marcas nacionales denominativa y figurativa anteriores MUSTANG — Inexistencia de riesgo de perjuicio para la notoriedad de las marcas anteriores — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 207/2009»] . . . . .	23
2016/C 007/33	Asuntos acumulados T-424/14 y T-425/14: Sentencia del Tribunal General de 13 de noviembre de 2015 — ClientEarth/Comisión [«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) nº 1049/2001 — Proyecto de informe de evaluación de impacto, informe de evaluación de impacto y dictamen del comité de evaluación de impacto — Denegación de acceso — Excepción relativa a la protección del proceso de toma de decisiones — Obligación de motivación — Obligación de proceder a un examen concreto e individual — Interés público superior»] . . . . .	24
2016/C 007/34	Asuntos acumulados T-515/14 P y T-516/14 P: Sentencia del Tribunal General de 12 de noviembre de 2015 — Alexandrou/Comisión [«Recurso de casación — Función pública — Selección — Convocatoria de oposición EPSO/AD/231/12 — Inadmisión a las pruebas de evaluación — Obligación de motivación — Acceso a los documentos — Denegación de la solicitud de acceso a las preguntas de respuesta múltiple formuladas en los test de acceso — Secreto de las actuaciones del tribunal calificador — Reglamento (CE) nº 1049/2001 — Ámbito de competencia del Tribunal de la Función Pública — Artículo 270 TFUE — Concepto de acto lesivo — Artículo 90, apartado 2, del Estatuto»] . . . . .	25
2016/C 007/35	Asunto T-544/14: Sentencia del Tribunal General de 12 de noviembre de 2015 — Société des produits Nestlé/OAMI — Terapia (ALETE) [«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa ALETE — Marca nacional denominativa anterior ALETA — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Suspensión del procedimiento administrativo — Regla 20, apartado 7, letra c), del Reglamento (CE) nº 2868/95»] . . . . .	26

2016/C 007/36	Asunto T-558/14: Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Research Engineering & Manufacturing/OAMI — Nedschroef Holding (TRILOBULAR) [«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa TRILOBULAR — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Artículo 52, apartado 1, letra a), del Reglamento nº 207/2009»] . . . . .	26
2016/C 007/37	Asunto T-659/14: Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Instituto dos Vinhos do Douro e do Porto/OAMI — Bruichladdich Distillery (PORT CHARLOTTE) [«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa PORT CHARLOTTE — Denominaciones de origen anteriores “porto” y “port” — Motivos de nulidad — Artículo 52, apartado 1, letra a), artículo 53, apartado 1, letra c), y apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Artículo 7, apartado 1, letras c) y g), y apartado 2, del Reglamento nº 207/2009 — Artículo 8, apartado 4, del Reglamento nº 207/2009 — Artículo 118 quaterdecies, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 491/2009»] . . . . .	27
2016/C 007/38	Asunto T-813/14: Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Liu/OAMI — DSN Marketing (Estuches para ordenadores portátiles) [«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa un estuche para ordenador portátil — Dibujos o modelos anteriores idénticos — Motivo de nulidad — Falta de carácter singular en el sentido del artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 6/2002 — Divulgación de dibujos o modelos anteriores a la fecha de prioridad — Artículo 7, apartados 1 y 2, del Reglamento nº 6/2002»]	28
2016/C 007/39	Asunto T-321/15: Sentencia del Tribunal General de 10 de noviembre de 2015 — GSA y SGI/Parlamento («Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Prestaciones de seguridad contra incendio, asistencia a las personas y vigilancia exterior de la sede del Parlamento en Bruselas — Desestimación de la oferta de un licitador — Obligación de presentar una autorización previa expedida según la legislación nacional — Proporcionalidad — Igualdad de trato — Principio de apertura — Libre prestación de servicios») . . . . .	29
2016/C 007/40	Asunto T-576/15: Recurso interpuesto el 1 de octubre de 2015 — VIK/Comisión . . . . .	29
2016/C 007/41	Asunto T-612/15: Recurso interpuesto el 2 de noviembre de 2015 — Basic Net/OAMI (Representación de tres franjas verticales) . . . . .	31
2016/C 007/42	Asunto T-613/15: Recurso interpuesto el 30 de octubre 2015 — European Dynamics Luxembourg y otros/Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (Frontex) . . . . .	31
2016/C 007/43	Asunto T-620/15: Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2015 — Orthema Service/OAMI (Gehen wie auf Wolken) . . . . .	32
2016/C 007/44	Asunto T-622/15: Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2015 — Deere/OAMI (EXHAUST-GARD) . . . . .	33
2016/C 007/45	Asunto T-628/15: Recurso interpuesto el 11 de noviembre de 2015 — Frame/OAMI — Bianca-Moden (BiancalunA) . . . . .	33

## **Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea**

2016/C 007/46	Asunto F-26/15: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 18 de noviembre de 2015 — FH/Parlamento (Función pública — Funcionarios — Remuneración — Indemnización por gastos de instalación — Artículo 5, apartado 2, del anexo VII del Estatuto — Destino a un nuevo lugar de servicio — Artículo 5, apartado 4, última frase, del anexo VII del Estatuto — Exclusión de la indemnización por gastos de instalación en el supuesto de que el funcionario que tenga derecho a la asignación familiar sea destinado al lugar en el que resida su familia — Necesidad de instalación del funcionario con su familia en el lugar de destino — Esposos separados de hecho — Consecuencias — Inaplicabilidad del artículo 5, apartado 4, última frase, del anexo VII del Estatuto) .....	35
2016/C 007/47	Asunto F-37/15: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 19 de noviembre de 2015 — van der Spree/Comisión (Función pública — Retribución — Cese definitivo — Artículo 6, apartado 1, del anexo VII del Estatuto — Indemnización por gastos de reinstalación equivalente a dos meses del sueldo base — Cambio de residencia del demandante — Residencia de la hija del demandante — Prueba) .....	36
2016/C 007/48	Asunto F-73/15: Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 18 de noviembre de 2015 — FH/Parlamento Europeo (Función pública — Funcionarios — Solicitud de indemnizaciones diarias — Decisión denegatoria implícita seguida de una decisión denegatoria explícita — Falta de reclamación contra la decisión denegatoria implícita — Carácter confirmatorio de la decisión denegatoria explícita — Preclusión — Inadmisibilidad manifiesta) .....	36
2016/C 007/49	Asunto F-90/15: Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 17 de noviembre de 2015 — Ayres de Abreu/CESE (Función pública — Inadmisibilidad manifiesta — Representación por un abogado — Parte demandante que tiene la condición de abogado — Imposibilidad de que la parte demandante esté representada por un abogado que no sea un tercero) .....	37
2016/C 007/50	Asunto F-135/15: Recurso interpuesto el 23 de octubre de 2015 — ZZ/Comisión .....	37
2016/C 007/51	Asunto F-136/15: Recurso interpuesto el 29 de octubre de 2015 — ZZ/Parlamento .....	38
2016/C 007/52	Asunto F-139/15: Recurso interpuesto el 3 de noviembre de 2015 — ZZ/Comité de las Regiones ..	38

## IV

(*Información*)

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

### TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

**Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea***

(2016/C 007/01)

#### **Última publicación**

DO C 429 de 21.12.2015

#### **Recopilación de las publicaciones anteriores**

DO C 414 de 14.12.2015

DO C 406 de 7.12.2015

DO C 398 de 30.11.2015

DO C 389 de 23.11.2015

DO C 381 de 16.11.2015

DO C 371 de 9.11.2015

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

**Prestación de juramento de los nuevos Miembros del Tribunal de Justicia**

(2016/C 007/02)

Tras haber sido nombrados Jueces del Tribunal de Justicia para el período comprendido entre el 7 de octubre de 2015 y el 6 de octubre de 2021, mediante decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea de 16 de septiembre de 2015,<sup>(1)</sup> los Sres. Vilaras y Regan han prestado juramento ante el Tribunal de Justicia el 7 de octubre de 2015.

Tras haber sido nombrados Abogados Generales del Tribunal de Justicia para el período comprendido entre el 7 de octubre de 2015 y el 6 de octubre de 2021, mediante decisiones de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea de 1 de abril de 2015,<sup>(2)</sup> 12 de junio de 2015<sup>(3)</sup> y 16 de septiembre de 2015<sup>(4)</sup>, los Sres. Saugmandsgaard Øe, Bobek y Campos Sánchez-Bordona han prestado juramento ante el Tribunal de Justicia el 7 de octubre de 2015.

<sup>(1)</sup> DO L 244 de 19.10.2015, p. 58.

<sup>(2)</sup> DO L 96 de 11.4.2015, p. 11.

<sup>(3)</sup> DO L 154 de 18.6.2015, p. 24.

<sup>(4)</sup> Véase la nota 1.

**Elección del presidente del Tribunal de Justicia**

(2016/C 007/03)

En su reunión de 8 de octubre de 2015, los jueces del Tribunal de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento, han elegido presidente del Tribunal de Justicia al Sr. Lenaerts, para el período comprendido entre el 8 de octubre de 2015 y el 6 de octubre de 2018.

**Elección del vicepresidente del Tribunal de Justicia**

(2016/C 007/04)

En su reunión de 8 de octubre de 2015, los jueces del Tribunal de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 4, del Reglamento de Procedimiento, han elegido vicepresidente del Tribunal de Justicia al Sr. Tizzano, para el período comprendido entre el 8 de octubre de 2015 y el 6 de octubre de 2018.

**Designación del Primer Abogado General**

(2016/C 007/05)

En su reunión de 12 de octubre de 2015, el Tribunal de Justicia ha designado Primer Abogado General al Sr. Wathelet, para el período comprendido entre el 12 de octubre de 2015 y el 6 de octubre de 2016.

**Elección de los Presidentes de las Salas de tres Jueces**

(2016/C 007/06)

En su reunión de 12 de octubre de 2015, los Jueces del Tribunal de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento, han elegido Presidente de la Sala Sexta al Sr. Arabadjiev, Presidenta de la Sala Séptima a la Sra. Toader, Presidente de la Sala Octava al Sr. Šváby, Presidente de la Sala Novena al Sr. Lycourgos y Presidente de la Sala Décima al Sr. Biltgen, para el período comprendido entre el 12 de octubre de 2015 y el 6 de octubre de 2016.

**Elección de los Presidentes de las Salas de cinco Jueces**

(2016/C 007/07)

En su reunión de 8 de octubre de 2015, los Jueces del Tribunal de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento, han elegido Presidenta de la Sala Primera a la Sra. Silva de Lapuerta, Presidente de la Sala Segunda al Sr. Ilešić, Presidente de la Sala Tercera al Sr. Bay Larsen, Presidente de la Sala Cuarta al Sr. von Danwitz y Presidente de la Sala Quinta al Sr. Da Cruz Vilaça, para el período comprendido entre el 8 de octubre de 2015 y el 6 de octubre de 2018.

---

**Decisiones adoptadas por el Tribunal de Justicia en su reunión general especial de 12 de octubre de 2015**

(2016/C 007/08)

**Adscripción de los Jueces a las Salas de cinco Jueces**

En su reunión de 12 de octubre de 2015, el Tribunal de Justicia ha decidido adscribir los Jueces a las Salas de cinco Jueces de la siguiente forma:

**Sala Primera**

Sra. Silva de Lapuerta, Presidenta de Sala.

Sres. Bonichot, Arabadjiev, Fernlund, Rodin y Regan, Jueces.

**Sala Segunda**

Sr. Ilešić, Presidente de Sala.

Sr. Rosas, Sras. Toader y Prechal y Sr. Jarašiūnas, Jueces.

**Sala Tercera**

Sr. Bay Larsen, Presidente de Sala.

Sres. Malenovský, Safjan, Šváby y Vilaras, Jueces.

**Sala Cuarta**

Sr. von Danwitz, Presidente de Sala.

Sres. Juhász y Vajda, Sra. Jürimäe y Sr. Lycourgos, Jueces.

**Sala Quinta**

Sr. Da Cruz Vilaça, Presidente de Sala.

Sres. Borg Barthet y Levits, Sra. Berger y Sr. Biltgen, Jueces.

### **Adscripción de los Jueces a las Salas de tres Jueces**

En su reunión de 12 de octubre de 2015, el Tribunal de Justicia ha decidido adscribir los Jueces a las Salas de tres Jueces de la siguiente forma:

#### ***Sala Sexta***

Sr. Arabadjiev, Presidente de Sala.

Sres. Bonichot, Fernlund, Rodin y Regan, Jueces.

#### ***Sala Séptima***

Sra. Toader, Presidenta de Sala.

Sr. Rosas, Sra. Prechal y Sr. Jarašiūnas, Jueces.

#### ***Sala Octava***

Sr. Šváby, Presidente de Sala.

Sres. Malenovský, Safjan y Vilaras, Jueces.

#### ***Sala Novena***

Sr. Lycourgos, Presidente de Sala.

Sres. Juhász y Vajda y Sra. Jürimäe, Jueces.

#### ***Sala Décima***

Sr. Biltgen, Presidente de Sala.

Sres. Borg Barthet y Levits y Sra. Berger, Jueces.

### **Adscripción del Vicepresidente a una Sala de cinco Jueces**

En su reunión de 12 de octubre de 2015, el Tribunal de Justicia ha decidido adscribir al Sr. Vicepresidente a una Sala de cinco Jueces para todos los asuntos en que ejerza las funciones de Juez Ponente y que sean atribuidos por el Tribunal de Justicia a tal formación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento, el Tribunal de Justicia decide adscribir al Sr. Tizzano a la Sala Quinta para el período comprendido entre el 12 de octubre de 2015 y el 6 de octubre de 2018.

**Listas para la determinación de la composición de las formaciones del Tribunal de Justicia**

(2016/C 007/09)

En su reunión de 13 de octubre de 2015, el Tribunal de Justicia ha elaborado la siguiente lista a efectos de determinar la composición de la Gran Sala:

Sr. Rosas

Sr. Regan

Sr. Juhász

Sr. Vilaras

Sr. Borg Barthet

Sr. Lycourgos

Sr. Malenovský

Sra. Jürimäe

Sr. Levits

Sr. Biltgen

Sr. Bonichot

Sr. Rodin

Sr. Arabadjiev

Sr. Vajda

Sra. Toader

Sr. Fernlund

Sr. Safjan

Sr. Jarašiūnas

Sr. Šváby

Sra. Prechal

Sra. Berger

En su reunión de 13 de octubre de 2015, el Tribunal de Justicia ha elaborado las siguientes listas a efectos de determinar la composición de las Salas de cinco Jueces:

***Sala Primera:***

Sr. Bonichot

Sr. Regan

Sr. Arabadjiev

Sr. Rodin

Sr. Fernlund

***Sala Segunda:***

Sr. Rosas

Sr. Jarašiūnas

Sra. Toader

Sra. Prechal

***Sala Tercera:***

Sr. Malenovský

Sr. Vilaras

Sr. Safjan

Sr. Šváby

***Sala Cuarta:***

Sr. Juhász

Sr. Lycourgos

Sr. Vajda

Sra. Jürimäe

***Sala Quinta:***

Sr. Borg Barthet

Sr. Biltgen

Sr. Levits

Sra. Berger

En su reunión de 13 de octubre de 2015, el Tribunal de Justicia ha elaborado las siguientes listas a efectos de determinar la composición de las Salas de tres Jueces:

***Sala Sexta***

Sr. Bonichot

Sr. Fernlund

Sr. Rodin

Sr. Regan

***Sala Séptima***

Sr. Rosas

Sra. Prechal

Sr. Jarašiūnas

**Sala Octava**

Sr. Malenovský

Sr. Safjan

Sr. Vilaras

**Sala Novena**

Sr. Juhász

Sr. Vajda

Sra. Jürimäe

**Sala Décima**

Sr. Borg Barthet

Sr. Levits

Sra. Berger

---

**Designación de la Sala encargada de tramitar los asuntos contemplados en el artículo 107 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia**

(2016/C 007/10)

En su reunión de 12 de octubre de 2015, el Tribunal de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento, ha designado a la Sala Cuarta como Sala encargada de tramitar los asuntos contemplados en el artículo 107 de dicho Reglamento, para el período comprendido entre el 12 de octubre de 2015 y el 6 de octubre de 2016.

---

**Designación de la Sala encargada de tramitar los asuntos contemplados en el artículo 193 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia**

(2016/C 007/11)

En su reunión de 12 de octubre de 2015, el Tribunal de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento, ha designado a la Sala Quinta como Sala encargada de tramitar los asuntos contemplados en el artículo 193 de dicho Reglamento, para el período comprendido entre el 12 de octubre de 2015 y el 6 de octubre de 2016.

---

**Prestación de juramento de un nuevo Juez del Tribunal General**

(2016/C 007/12)

Tras haber sido nombrado Juez del Tribunal General para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2019, mediante decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea de 16 de septiembre de 2015, <sup>(1)</sup> el Sr. Forrester ha prestado juramento ante el Tribunal de Justicia el 7 de octubre de 2015.

---

<sup>(1)</sup> DO L 245, de 22 de septiembre de 2015, p. 4.

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 14 de julio de 2015 —  
Stowarzyszenie «Oławska Telewizja Kablowa» w Oławie/Stowarzyszenie Filmowców Polskich w  
Warszawie**

(Asunto C-367/15)

(2016/C 007/13)

Lengua de procedimiento: polaco

**Órgano jurisdiccional remitente**

Sąd Najwyższy

**Partes en el procedimiento principal**

Recurrente en casación: Stowarzyszenie «Oławska Telewizja Kablowa» w Oławie

Otra parte en el procedimiento: Stowarzyszenie Filmowców Polskich w Warszawie

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Puede interpretarse el artículo 13 de la Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual<sup>(1)</sup>, en el sentido de que el titular de derechos de autor de contenido patrimonial que han sido vulnerados tiene la posibilidad de solicitar la reparación del daño que se le ha ocasionado con arreglo a los principios generales en la materia o bien, sin necesidad de demostrar el perjuicio y la relación de causalidad entre el hecho que originó la vulneración de los derechos de autor y el perjuicio sufrido, de exigir el pago de una cantidad equivalente al doble o, en el caso de una vulneración culposa de los derechos de autor, al triple de la remuneración adecuada, a pesar de que el artículo 13 de la Directiva 2004/48 establece que el órgano jurisdiccional resolverá sobre la indemnización por daños y perjuicios teniendo en cuenta los aspectos mencionados en el artículo 13, apartado 1, letra a), y, sólo como alternativa a lo anterior, que podrá fijar los daños y perjuicios, cuando proceda, mediante una cantidad a tanto alzado sobre la base de los elementos mencionados en el artículo 13, apartado 1, letra b), de la Directiva?
- 2) ¿Es posible, con arreglo al artículo 13 de la Directiva, conceder una indemnización a tanto alzado por daños y perjuicios, a solicitud de la parte afectada, cuyo importe esté predefinido y que equivalga al doble o el triple de la remuneración adecuada, sabiendo que el considerando 26 de su exposición de motivos señala que el objetivo de la Directiva no es instaurar indemnizaciones punitivas?

<sup>(1)</sup> DO L 157, p. 45.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Alemania) el  
14 de octubre de 2015 — Freie und Hansestadt Hamburg/Jost Pinckernelle**

(Asunto C-535/15)

(2016/C 007/14)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Bundesverwaltungsgericht

**Partes en el procedimiento principal**

Recurrente: Freie und Hansestadt Hamburg

Recurrida: Jost Pinckernelle

Interviniente: Vertreter des Bundesinteresses beim Bundesverwaltungsgericht

**Cuestión prejudicial**

¿Ha de interpretarse el artículo 5 del Reglamento REACH<sup>(1)</sup> en el sentido de que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 21 y 23 de dicho Reglamento, sólo pueden ser exportadas fuera del territorio de la Unión las sustancias que se hayan registrado de conformidad con las disposiciones pertinentes del título II del Reglamento REACH que así lo exijan?

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396, p. 1), en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2015/830 de la Comisión, de 28 de mayo de 2015, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) (DO L 132, p. 8).

---

**Recurso interpuesto el 15 de octubre de 2015 — Comisión Europea/República Helénica**

(Asunto C-540/15)

(2016/C 007/15)

*Lengua de procedimiento: griego*

**Partes**

Demandante: Comisión Europea (representantes: Maria Pataki, Muriel Heller y Klara Talabér-Ritz)

Demandada: República Helénica

**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 28, apartado 1, de la Directiva 2012/27/UE<sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Directiva o, cualquier caso, al no haber comunicado dichas disposiciones a la Comisión.

- Que se condene a la República Helénica a pagar, de conformidad con el artículo 260, TFUE, apartado 3, una multa coercitiva diaria de 29 145,6 euros desde la fecha en que se dicte la sentencia del Tribunal de Justicia.
- Que se condene en costas a la República Helénica.

### Motivos y principales alegaciones

1. La Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, regula la eficiencia energética, modificando las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y derogando las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE (en lo sucesivo, «Directiva»). Conforme a su artículo 1, la citada Directiva establece un marco común de medidas para el fomento de la eficiencia energética dentro de la Unión a fin de asegurar la consecución del objetivo principal de eficiencia energética de la Unión de un 20 % de ahorro para 2020 y a fin de preparar el camino para mejoras ulteriores de eficiencia energética más allá de ese año. En ella se establecen normas destinadas a eliminar barreras en el mercado de la energía y a superar deficiencias del mercado que obstaculizan la eficiencia en el abastecimiento y el consumo de energía y se dispone el establecimiento de objetivos nacionales orientativos de eficiencia energética para 2020.
2. Con arreglo al artículo 28 de la Directiva 2012/27/UE, los Estados miembros deberán adoptar las disposiciones nacionales necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva a más tardar el 5 de junio de 2014 y, en particular para cumplir determinadas obligaciones mencionadas en algunos artículos, a los que se remite el artículo 28, dentro de los plazos que en ellos se señalan, y deberán comunicar las medidas que adopten a la Comisión. Dicha comunicación constituye un elemento intrínseco de la obligación de transposición de las Directivas de la UE en el Derecho interno de los Estados miembros y del deber de cooperación leal y esta circunstancia se encuentra reflejada también en el artículo 260 TFUE, apartado 3.
3. La Comisión, dentro del respeto al procedimiento previsto en el artículo 258 TFUE, párrafo segundo, declaró que la República Helénica no adoptó, dentro de los plazos señalados en las correspondientes disposiciones de la Directiva, las medidas necesarias para la transposición de la Directiva 2012/27/UE, ni lo ha hecho hasta ahora, y, en cualquier caso, no comunicó tales medidas, y decidió interponer un recurso contra la República Helénica ante el Tribunal de Justicia para que declarase el correspondiente incumplimiento.
4. Asimismo, con arreglo al artículo 260 TFUE, apartado 3, la Comisión pide al Tribunal de Justicia que imponga una multa coercitiva a la República Helénica. El cálculo de la multa coercitiva propuesta por la Comisión se efectúa conforme a los criterios y al método adoptados por la Comisión en la Comunicación de 15 de enero de 2011.

<sup>(1)</sup> DO L 315, de 14.11.2012, p. 1.

---

### Recurso interpuesto el 16 de octubre de 2015 — Comisión Europea/República Federal de Alemania

(Asunto C-546/15)

(2016/C 007/16)

Lengua de procedimiento: alemán

#### Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: C. Hermens, M. Heller, E. Sanfrutos Cano, agentes)

Demandada: República Federal de Alemania

#### Pretensiones de la parte demandante

La parte demandante solicita al Tribunal que:

- Declare que la demandada ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 24, apartado 1, de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de junio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) <sup>(1)</sup>, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la citada Directiva o no haberlas comunicado a la Comisión.

- Condene a la demandada, con arreglo al artículo 260 TFUE, apartado 3, por haber incumplido la obligación de informar sobre las medidas de transposición de la Directiva, al pago de una multa coercitiva de 210 078 euros diarios a contar desde el día en que se dicte la sentencia del Tribunal de Justicia mediante la que se declare el incumplimiento de las mencionadas obligaciones, multa que deberá ingresarse en la cuenta de fondos propios de la Unión Europea.
- Condene en costas a la República Federal de Alemania.

### Motivos y principales alegaciones

El plazo para la transposición de la Directiva expiró el 14 de febrero de 2014.

(<sup>1</sup>) DO L 197, p. 38.

---

### Petición de decisión prejudicial planteada por el Förvaltningsrätten i Linköping (Suecia) el 22 de octubre de 2015 — E.ON Biofor Sverige AB/Statens energimyndighet

(Asunto C-549/15)

(2016/C 007/17)

Lengua de procedimiento: sueco

### Órgano jurisdiccional remitente

Förvaltningsrätten i Linköping

### Partes en el procedimiento principal

Demandante: E.ON Biofor Sverige AB

Demandada: Statens energimyndighet

### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse los conceptos de «balance de masa» y «mezcla» utilizados en el artículo 18, apartado 1, de la Directiva sobre fuentes renovables (<sup>1</sup>) en el sentido de que los Estados miembros deben autorizar el comercio con biogás entre los Estados miembros a través de una red de gas interconectada?
- 2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión: el artículo de la Directiva de que se trata, ¿es en ese supuesto compatible con el artículo 34 TFUE, a pesar de que pueda considerarse que su aplicación restringe el comercio?

(<sup>1</sup>) Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE (DO L 140, p. 16).

---

### Recurso interpuesto el 30 de octubre de 2015 — Comisión Europea/República de Malta

(Asunto C-557/15)

(2016/C 007/18)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: C. Hermes, K. Mifsud-Bonnici, agentes)

Demandada: República de Malta

### Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que, al aprobar un régimen excepcional que permite la captura con vida de siete especies de pinzones silvestres (pinzón vulgar, *Fringilla coelebs*; pardillo común, *Carduelis cannabina*; jilguero europeo, *Carduelis carduelis*; verderón común, *Carduelis chloris*; picogordo común, *Coccothraustes coccothraustes*; serín verdecello, *Serinus serinus* y jilguero lúgano *Carduelis spinus*), la República de Malta ha incumplido sus obligaciones con arreglo a los artículo 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), interpretados conjuntamente con el artículo 9, apartado 1, de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres<sup>(1)</sup>.
- Que se condene en costas a la República de Malta.

### Motivos y principales alegaciones

Malta introdujo un régimen excepcional para la autorización de captura de siete especies de pinzones silvestres en 2014, con arreglo al cual autorizó temporadas de captura en 2014 y 2015.

La Directiva 2009/147 obliga a los Estados miembros a prohibir la captura y retención de los pájaros silvestres no incluidos en el anexo II, como los pinzones de que se trata, y cualquier captura de pájaros silvestres por medios no selectivos como trampas o redes. Cualquier excepción a estas prohibiciones se supedita a los estrictos requisitos señalados en el artículo 9 de la Directiva.

La Comisión considera que el régimen de excepción de Malta por el que se permite la captura de las siete especies de pinzones es incompatible con lo establecido en los artículos 5, letras a) y e), y 8, apartado 1, en relación con el anexo IV, letra a), de la Directiva.

La Comisión considera que Malta no ha probado el cumplimiento de los requisitos para introducir la excepción señalados en el artículo 9, apartado 1, de la Directiva. En primer lugar, Malta no ha podido demostrar que no haya otra solución satisfactoria, como se exige en el encabezamiento del artículo 9, apartado 1, de la Directiva. En segundo lugar, el régimen excepcional de Malta no proporciona una motivación respecto a la supuesta falta de otras soluciones satisfactorias. En tercer lugar, Malta no ha demostrado que la actividad autorizada consista en una «explotación prudente» en el sentido de lo expresado en el artículo 9, apartado 1, letra c), de la Directiva. En cuarto lugar, Malta no ha podido demostrar el cumplimiento de la exigencia del artículo 9, apartado 1, letra c), de la Directiva de que la excepción sólo afecte a los pájaros «en pequeñas cantidades». En quinto lugar, Malta no ha probado que la autorización se produzca «en condiciones estrictamente controladas», como exige el artículo 9, apartado 1, letra c), de la Directiva.

<sup>(1)</sup> DO L 20, p. 7.

---

**Recurso de casación interpuesto el 13 de noviembre de 2015 por Alexios Anagnostakis contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 30 de septiembre de 2015 en el asunto T-450/12, Anagnostakis/Comisión**

**(Asunto C-589/15 P)**

**(2016/C 007/19)**

*Lengua de procedimiento: griego*

### Partes

Recurrente: Alexios Anagnostakis (representante: A. Anagnostakis, dikigoros)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

### Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule en su totalidad la sentencia dictada en el asunto T-450/12, que tiene por objeto el recurso interpuesto contra la Comisión Europea para la anulación de la Decisión de la Comisión Europea de 6 de septiembre de 2012 de denegar la inscripción de la propuesta de iniciativa ciudadana que lleva por título «Un millón de firmas por una Europa solidaria».
- Que se admitan las pretensiones contenidas en el citado recurso.
- Que se anule la Decisión de la Comisión Europea, de 6 de septiembre de 2012 de denegar la inscripción de la propuesta de iniciativa ciudadana que lleva por título «Un millón de firmas por una Europa solidaria».
- Que se condene a la Comisión a inscribir legalmente la citada iniciativa y que se llevan a cabo las actuaciones previstas legalmente.
- Que se condene a la Comisión a abonar las costas correspondientes a ambas instancias.

### Motivos y principales alegaciones

#### 1. Irregularidades en el procedimiento ante el Tribunal General.

Según el recurso de casación, la sentencia recurrida no tuvo en absoluto en cuenta que la propuesta de ICE se refería exclusivamente a la parte de la deuda pública considerada «odiosa».

La sentencia recurrida incurre en error al considerar que la propuesta se refiere a la totalidad de la deuda pública, sin otra diferenciación o requisito. En ese sentido, la sentencia recurrida no valoró adecuadamente el objeto el litigio. La sentencia recurrida incurrió en error al valorar el contenido y las pretensiones del recurso.

#### 2. Infracción del Derecho de la Unión por parte del Tribunal General, error en la interpretación y aplicación de los Tratados y de la Ley europea.

A) La sentencia interpretó y aplicó erróneamente el Derecho de la Unión al considerar que los artículos 122 TFUE y 136 TFUE invocados en el recurso no constituían una «base jurídica apropiada para una eventual asistencia financiera de la Unión mediante el establecimiento de un mecanismo de financiación a favor de los Estados miembros que experimentasen o corriesen el riesgo de experimentar graves problemas de financiación».

Según el artículo 136 TFUE, en su versión modificada mediante la Decisión 2011/199/UE del Consejo, de 25 de marzo de 2011<sup>(1)</sup>, y los artículos 4 TFUE, apartado 1, y 5 TFUE, apartado 2, los Estados miembros cuya moneda es el euro gozan de competencia absoluta para celebrar acuerdos con el fin de adoptar mecanismos de estabilidad y de cooperación financiera. La Comisión tiene una determinada competencia dada y discreción para adoptar dicho mecanismo en virtud del artículo 352 TFUE, como actividad imprescindible para alcanzar los objetivos contenidos en los Tratados sobre estabilidad en la zona euro.

B) La sentencia incurrió en error de interpretación y aplicación de los Tratados y del Derecho de la Unión al determinar que no existía elemento o dato alguno del que se desprendiera o que pudiera demostrar que la consagración del principio del estado de necesidad «tendría por objeto reforzar la coordinación de la disciplina presupuestaria o estaría comprendido entre las orientaciones de política económica que el Consejo puede adoptar en aras del buen funcionamiento de la unión económica y monetaria».

Por el contrario, según una correcta interpretación y aplicación, la medida exigida de no pagar la deuda odiosa pretende únicamente fortalecer la disciplina presupuestaria de los Estados miembros y garantizar el normal funcionamiento de la Unión económica y monetaria (artículo 136 TFUE, apartado 1).

- C) La sentencia recurrida incurrió en error de interpretación y aplicación de los Tratados y del Derecho de la Unión, al no aplicar el artículo 122 TFUE como la base jurídica adecuada para la consagración en la normativa de la Unión del principio del estado de necesidad.

La Comisión tiene la competencia, en virtud del artículo 352 TFUE, para presentar una propuesta al Consejo de instar bien a los Estados miembros la cooperación solidaria del artículo 122 TFUE, apartado 1, bien la ayuda financiera de la Unión contemplada en el artículo 122 TFUE, apartado 2, en favor del Estado miembro que se encuentra en dificultad grave, que no se deben a su culpa.

- D) La sentencia recurrida incurrió en error de interpretación y aplicación de los Tratados y del Derecho de la Unión al determinar que debe admitirse que la Comisión cumplió la obligación de motivación por lo que atañe a la adopción de la decisión impugnada de denegar la solicitud de registro de la propuesta de ICE. La motivación de la desestimación del acto impugnado es insuficiente y defectuosa. Resulta contraria con la obligación de motivación completa, que se desprende del artículo 4, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento nº 211/2011.
- E) La sentencia recurrida incurrió en error de interpretación y aplicación de los Tratados y del Derecho de la Unión al afirmar que la eventual existencia del principio del estado de necesidad como regla de Derecho internacional no basta para fundamentar la iniciativa por parte de la Comisión. El Derecho internacional y sus principios constituyen fuentes de Derecho para la Unión Europea. Como tales pueden incorporarse y aplicarse al Derecho de la Unión, sin más. La Comisión tiene derecho de propuesta para la aplicación de los mencionados principios de Derecho, incluso sin previsión concreta de los Tratados, si considerara que falta aquella.
- F) La sentencia recurrida incurrió en error de interpretación y aplicación de la ley, al condenar a la recurrente al pago de las costas de la Comisión. Si hubieran aplicado correctamente la ley, habrían estimado el recurso y condenado a la Comisión en costas.

---

<sup>(1)</sup> DO L 91, p. 1.

## TRIBUNAL GENERAL

### Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Mecafer/Comisión

(Asunto T-74/12) <sup>(1)</sup>

«Dumping — Importaciones de determinados compresores originarios de China — Denegación parcial de la devolución de derechos antidumping pagados — Determinación del precio de exportación — Dedución de derechos antidumping — Modulación de los efectos en el tiempo de una anulación»

(2016/C 007/20)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

Demandante: Mecafer (Valence, Francia) (representantes: R. MacLean, Solicitor, y A. Bochon, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Stobiecka-Kuik, K. Talabér-Ritz y T. Maxian Rusche, agentes)

#### Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Decisión C(2011) 8804 final de la Comisión, de 6 de diciembre de 2011, relativa a varias solicitudes de devolución de derechos antidumping pagados por las importaciones de determinados compresores originarios de la República Popular China, y, en el supuesto de que el Tribunal General anule dicha Decisión, pretensión de que se mantenga en vigor la misma hasta que la Comisión adopte las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia del Tribunal General.

#### Fallo

- 1) Anular el artículo 1 de la Decisión C(2011) 8804 final de la Comisión, de 6 de diciembre de 2011, relativa a varias solicitudes de devolución de derechos antidumping pagados por las importaciones de determinados compresores originarios de la República Popular China, en la medida en que no concede a Mecafer por encima de las sumas que se mencionan en el mismo la devolución de los derechos antidumping que ésta había pagado indebidamente.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas a la Comisión Europea.

<sup>(1)</sup> DO C 118, de 21.4.2012.

---

### Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Nu Air Compressors and Tools/Comisión

(Asunto T-76/12) <sup>(1)</sup>

«Dumping — Importaciones de determinados compresores originarios de China — Denegación parcial de la devolución de derechos antidumping pagados — Determinación del precio de exportación — Dedución de derechos antidumping — Modulación de los efectos en el tiempo de una anulación»

(2016/C 007/21)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

Demandante: Nu Air Compressors and Tools SpA (Robassomero, Italia) (representantes: R. MacLean, Solicitor, y A. Bochon, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Stobiecka-Kuik, K. Talabér-Ritz y T. Maxian Rusche, agentes)

## Objeto

Pretensión de anulación parcial de las Decisiones C(2011) 8824 final y C(2011) 8812 final de la Comisión, de 6 de diciembre de 2011, relativas a varias solicitudes de devolución de derechos antidumping pagados por las importaciones de determinados compresores originarios de la República Popular China, y, en el supuesto de que el Tribunal General anule dichas Decisiones, pretensión de que se mantengan en vigor las mismas hasta que la Comisión adopte las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia del Tribunal General.

## Fallo

- 1) Anular el artículo 1 de las Decisiones C(2011) 8824 final y C(2011) 8812 final de la Comisión, de 6 de diciembre de 2011, relativas a sendas solicitudes de devolución de derechos antidumping pagados por las importaciones de determinados compresores originarios de la República Popular China, en la medida en que no concede a Nu Air Compressors and Tools SpA por encima de las sumas que se mencionan en el mismo la devolución de los derechos antidumping que había pagado indebidamente.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas a la Comisión Europea.

<sup>(1)</sup> DO C 118, de 21.4.2012.

---

## Sentencia del Tribunal General de 12 de noviembre de 2015 — HSH Investment Holdings Coinvest-C y HSH Investment Holdings FSO/Comisión

(Asunto T-499/12)<sup>(1)</sup>

(Ayudas de Estado — Sector bancario — Reestructuración de HSH Nordbank — Decisión por la que se declara la ayuda compatible con el mercado interior bajo determinadas condiciones — Recurso de anulación — Inexistencia de afectación individual — Accionista minoritario del beneficiario de la ayuda — Concepto de interés distinto — Inadmisibilidad parcial — Dilución del capital)

(2016/C 007/22)

Lengua de procedimiento: alemán

## Partes

Demandantes: HSH Investment Holdings Coinvest-C Sàrl (Luxemburgo, Luxemburgo), y HSH Investment Holdings FSO Sàrl (Luxemburgo) (representantes: H.-J. Niemeyer, H. Ehlers y C. Kovács, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: L. Flynn, T. Maxian Rusche y R. Sauer, agentes)

## Objeto

Anulación de la Decisión 2012/477/UE de la Comisión, de 20 de septiembre de 2011, relativa a la ayuda estatal SA.29338 [C 29/09 (ex N 264/09)] de la República Federal de Alemania a HSH Nordbank AG (DO 2012, L 225, p. 1).

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a HSH Investment Holdings Coinvest-C Sàrl y a HSH Investment Holdings FSO Sàrl.*

---

(<sup>1</sup>) DO C 26, de 26.1.2013.

---

**Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Synergy Hellas/Comisión  
(Asunto T-106/13) (<sup>1</sup>)**

[«Cláusula compromisoria — Sexto y séptimo programas marco de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración — Resolución anticipada de los contratos — Confianza legítima — Proporcionalidad — Buena fe — Responsabilidad extracontractual — Recalificación del recurso — Coexistencia de pretensiones de indemnización por responsabilidad contractual y extracontractual — Sistema de alerta rápida (SAR) — Infracción suficientemente caracterizada de una norma jurídica que confiere derechos a los particulares — Relación de causalidad»]

(2016/C 007/23)

Lengua de procedimiento: griego

**Partes**

Demandante: d.d. Synergy Hellas Anonymi Emporiki Etaireia Parochis Ypiresion Pliroforikis (Atenas, Grecia) (representantes: M. Angelopoulos y K. Damis, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: R. Lyal y A. Sauka, asistidos por L. Athanassiou y G. Gerapetritis, abogados)

**Objeto**

Pretensiones de indemnización por responsabilidad contractual y extracontractual formuladas en el contexto de la ejecución de diversos contratos que la Comisión concluyó con la demandante de conformidad con el sexto y el séptimo programas marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinados a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a d.d. Synergy Hellas Anonymi Emporiki Etaireia Parochis Ypiresion Pliroforikis.*

---

(<sup>1</sup>) DO C 141, de 18.5.2013.

---

**Sentencia del Tribunal General de 12 de noviembre de 2015 — Orthogen/OAMI — Arthrex (IRAP)****(Asunto T-253/13) <sup>(1)</sup>**

[«**Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa IRAP — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Artículo 52, apartado 1, letra a), del Reglamento nº 207/2009»]**

(2016/C 007/24)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

Demandante: Orthogen AG (Düsseldorf, Alemania) (representantes: M. Finger y S. Krüger, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: inicialmente D. Walicka y posteriormente A. Schifko, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Arthrex GmbH (Garching, Alemania) (representantes: R. Greiffenberg y O. Stöckel, abogados)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de recurso de la OAMI de 21 de febrero de 2013 (asunto R 382/2012-4) relativa a un procedimiento de nulidad seguido entre Arthrex GmbH y Orthogen AG.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Orthogen AG cargará con sus propias costas y con aquellas en que hayan incurrido la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) y Arthrex GmbH.

---

<sup>(1)</sup> DO C 207, de 20.7.2013.

**Sentencia del Tribunal General de 12 de noviembre de 2015 — Italia/Comisión****(Asunto T-255/13) <sup>(1)</sup>**

[«**FEOGA — Sección “Garantía” — FEAGA y FEADER — Gastos excluidos de la financiación — Correcciones financieras a tanto alzado — Pagos directos — Condicionalidad — Ayudas a la transformación de cítricos — Criterios de autorización de un organismo pagador»**

(2016/C 007/25)

Lengua de procedimiento: italiano

**Partes**

Demandante: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistido por B. Tidore y por M. Salvatorelli, avvocati dello Stato)

Demandada: Comisión Europea (representantes: D. Bianchi y P. Rossi, agentes)

## Objeto

Recurso de anulación de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2013/123/UE, de 26 de febrero de 2013, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), Sección «Garantía», al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 67, p. 20), en la medida en que contiene correcciones financieras a tanto alzado en relación con determinados gastos efectuados por la República Italiana.

## Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *La República Italiana cargará con sus propias costas, así como con aquellas en que haya incurrido la Comisión Europea.*

(<sup>1</sup>) DO C 178, de 22.6.2013.

---

## Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Menelaus/OAMI — García Mahiques (VIGOR)

(Asunto T-361/13) (<sup>1</sup>)

[«*Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa VIGOR — Marcas comunitaria e internacional figurativas anteriores VIGAR — Admisibilidad de las pruebas del uso presentadas en CD-ROM — Consideración de pruebas complementarias no presentadas en el plazo establecido — Uso efectivo de las marcas anteriores — Artículo 15 y artículo 57, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Forma que difiere por elementos que no alteran el carácter distintivo»]*

(2016/C 007/26)

Lengua de procedimiento: inglés

## Partes

Demandante: Menelaus BV (Ámsterdam, Países Bajos) (representantes: A. von Mühlendahl y H. Hartwig, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente)

Otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvantes ante el Tribunal General: Vicente García Mahiques (Jesús Pobre, Alicante) y Felipe García Mahiques (Jesús Pobre) (representante: E. Pérez Crespo, abogado)

## Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 23 de abril de 2013 (asunto R 88/2012-2), relativa a un procedimiento de nulidad entre Vicente García Mahiques y Felipe García Mahiques, por una parte, y Menelaus BV, por otra.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Menelaus BV cargará con sus propias costas y con las causadas por la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) y por los Sres. Vicente García Mahiques y Felipe García Mahiques.

(<sup>1</sup>) DO C 260, de 7.9.2013.

---

**Sentencia del Tribunal General de 12 de noviembre de 2015 — CEDC International/OAMI — Fabryka Wódek Polmos Łanicut (WISENT)**

(Asunto T-449/13) (<sup>1</sup>)

[«**Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria figurativa WISENT — Marca nacional tridimensional anterior ŹUBRÓWKA — Motivos de denegación relativos — Similitud entre las marcas — Artículo 53, apartado 1, letra a), y artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (CE) nº 207/2009»]**

(2016/C 007/27)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

Demandante: CEDC International sp. z o.o. (Oborniki Wielkopolskie, Polonia) (representantes: M. Siciarek, J. Mrozowski y G. Rzasa, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: D. Walicka, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Fabryka Wódek Polmos Łanicut SA (Łanicut, Polonia) (representante: A. Gorzkiewicz, abogada)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 10 de junio de 2013 (asunto R 33/2012-4) relativa a un procedimiento de nulidad entre Przedsiębiorstwo Polmos Białystok y Fabryka Wódek Polmos Łanicut SA.

**Fallo**

- 1) Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 10 de junio de 2013 (asunto R 33/2012-4).
- 2) La OAMI y Fabryka Wódek Polmos Łanicut SA cargarán con sus propias costas y con las de CEDC International sp. z o.o.

(<sup>1</sup>) DO C 304, de 19.10.2013.

**Sentencia del Tribunal General de 12 de noviembre de 2015 — CEDC International/OAMI — Fabryka Wódek Polmos Łanicut (WISENT VODKA)**

(Asunto T-450/13)<sup>(1)</sup>

[«*Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa WISENT VODKA — Marca nacional tridimensional anterior ŻUBRÓWKA — Motivos de denegación relativos — Similitud entre las marcas — Artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (CE) nº 207/2009»*]

(2016/C 007/28)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

Demandante: CEDC International sp. z o.o. (Oborniki Wielkopolskie, Polonia) (representantes: M. Siciarek, J. Mrozowski y G. Rząsa, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: D. Walicka, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Fabryka Wódek Polmos Łanicut SA (Łanicut, Polonia) (representante: A. Gorzkiewicz, abogada)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 10 de junio de 2013 (asunto R 1734/2011-4) relativa a un procedimiento de oposición entre Przedsiębiorstwo Polmos Białystok y Fabryka Wodek Polmos Łancut SA.

**Fallo**

- 1) Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 10 de junio de 2013 (asunto R 1734/2011-4).
- 2) La OAMI y Fabryka Wódek Polmos Łanicut SA cargarán con sus propias costas y con las de CEDC International sp. z o.o.

<sup>(1)</sup> DO C 304, de 19.10.2013.

**Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Government of Malaysia/OAMI — Vergamini (HALAL MALAYSIA)**

(Asunto T-508/13)<sup>(1)</sup>

[«*Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa HALAL MALAYSIA — Marca figurativa anterior no registrada HALAL MALAYSIA — Motivo relativo de denegación — Inexistencia de derechos al signo anterior adquiridos conforme al Derecho del Estado miembro antes de la fecha de presentación de la solicitud de marca comunitaria — Artículo 8, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Utilización de la marca anterior como signo de garantía — Régimen de la acción de common law por usurpación de denominación (action for passing off) — Inexistencia de “goodwill”»*]

(2016/C 007/29)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

Demandante: Government of Malaysia (representantes: inicialmente R. Volterra, Solicitor, R. Miller, Barrister, V. von Bombard y T. Heitmann, abogados, posteriormente R. Volterra, R. Miller y V. von Bombard)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: P. Bullock y N. Bambara, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Paola Vergamini (Castelnuovo di Garfagnana, Italia)

### Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI du 27 de junio de 2013 (asunto R 326/2012-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Government of Malaysia y la Sra. Paola Vergamini.

### Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Government of Malaysia.

(<sup>1</sup>) DO C 352, de 30.11.2013.

---

### Sentencia del Tribunal General de 11 de noviembre de 2015 — Dyson/Comisión

(Asunto T-544/13) (<sup>1</sup>)

[«Directiva 2010/30/UE — Indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada — Reglamento Delegado (UE) nº 665/2013 — Competencia de la Comisión — Igualdad de trato — Obligación de motivación»]

(2016/C 007/30)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

Demandante: Dyson Ltd (Malmesbury, Reino Unido) (representantes: F. Carlin, Barrister, E. Batchelor y M. Healy, Solicitors)

Demandada: Comisión Europea (representantes: E. White y K. Herrmann, agentes)

### Objeto

Pretensión de anulación del Reglamento Delegado (UE) nº 665/2013 de la Comisión, de 3 de mayo de 2013, que complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al etiquetado energético de las aspiradoras (DO L 192, p. 1).

### Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Dyson Ltd.

(<sup>1</sup>) DO C 344, de 23.11.2013.

**Sentencia del Tribunal General de 11 de noviembre de 2015 — Grecia/Comisión****(Asunto T-550/13) <sup>(1)</sup>****[«FEOGA — Sección “Garantía” — FEAGA y FEADER — Gastos excluidos de la financiación — Plazo razonable — Falta de controles clave — Extrapolación de las constataciones de deficiencias»]**

(2016/C 007/31)

Lengua de procedimiento: griego

**Partes****Demandante:** República Helénica (representantes: I. Chalkias y A. Vasilopoulou, agentes)**Demandada:** Comisión Europea (representantes: D. Triantafyllou, K. Skelly, agentes y N. Korogiannakis, abogado)**Objeto**

Recurso de anulación de la Decisión de Ejecución 2013/433/UE de la Comisión, de 13 de agosto de 2013, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), sección «Garantía», del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 219, p. 49).

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la República Helénica.

---

<sup>(1)</sup> DO C 377, de 21.12.2013.

**Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Mustang/OAMI — Dubek (Mustang)****(Asunto T-606/13) <sup>(1)</sup>****[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa Mustang — Marcas nacionales denominativa y figurativa anteriores MUSTANG — Inexistencia de riesgo de perjuicio para la notoriedad de las marcas anteriores — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 207/2009»]**

(2016/C 007/32)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes****Demandante:** Mustang — Bekleidungswerke GmbH & Co. KG (Künzelsau, Alemania) (representantes: inicialmente S. Völker, posteriormente C. Roos y S. Speckmann, abogados)**Demandada:** Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: G. Schneider y M. Fisher, agentes)**Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General:** Dubek Ltd (Petach Tikva, Israel) (representante: C. Thomas, abogado)

## Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 13 de septiembre de 2013 (asunto R 416/2012-4) relativa a un procedimiento de oposición entre Mustang — Bekleidungswerke GmbH & Co. KG y Dubek Ltd.

## Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Mustang — Beckleidungswerke GmbH & Co. KG.

<sup>(1)</sup> DO C 39, de 8.2.2014.

---

## Sentencia del Tribunal General de 13 de noviembre de 2015 — ClientEarth/Comisión (Asuntos acumulados T-424/14 y T-425/14)<sup>(1)</sup>

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) nº 1049/2001 — Proyecto de informe de evaluación de impacto, informe de evaluación de impacto y dictamen del comité de evaluación de impacto — Denegación de acceso — Excepción relativa a la protección del proceso de toma de decisiones — Obligación de motivación — Obligación de proceder a un examen concreto e individual — Interés público superior»]

(2016/C 007/33)

Lengua de procedimiento: inglés

## Partes

Demandante: ClientEarth (Londres, Reino Unido) (representantes: O. Brouwer, F. Heringa y J. Wolfhagen, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: F. Clotuche-Duvieusart y M. Konstantinidis, agentes)

## Objeto

Por una parte, una pretensión de anulación de la decisión de la Comisión de 1 de abril de 2014 de denegar el acceso a un informe de evaluación de impacto relativo a un proyecto de instrumento vinculante que define el marco estratégico de los procedimientos de inspección y vigilancia basados en los riesgos y relativos a la legislación medioambiental de la Unión Europea así como un dictamen del comité de evaluación de impacto y, por otra parte, una pretensión de anulación de la decisión de la Comisión de 3 de abril de 2014 de denegar el acceso a un proyecto de informe de evaluación de impacto relativo al acceso a la justicia en materia medioambiental a nivel de los Estados miembros en el ámbito de la política medioambiental de la Unión y a un dictamen del comité de evaluación de impacto.

## Fallo

- 1) Desestimar los recursos.
- 2) ClientEarth cargará, además de con sus propias costas, con las de la Comisión Europea.

<sup>(1)</sup> DO C 303, de 8.9.2014.

**Sentencia del Tribunal General de 12 de noviembre de 2015 — Alexandrou/Comisión****(Asuntos acumulados T-515/14 P y T-516/14 P)<sup>(1)</sup>**

[«Recurso de casación — Función pública — Selección — Convocatoria de oposición EPSO/AD/231/12 — Inadmisión a las pruebas de evaluación — Obligación de motivación — Acceso a los documentos — Denegación de la solicitud de acceso a las preguntas de respuesta múltiple formuladas en los test de acceso — Secreto de las actuaciones del tribunal calificador — Reglamento (CE) nº 1049/2001 — Ámbito de competencia del Tribunal de la Función Pública — Artículo 270 TFUE — Concepto de acto lesivo — Artículo 90, apartado 2, del Estatuto»]

(2016/C 007/34)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes****Demandante:** Christodoulos Alexandrou (Luxemburgo, Luxemburgo) (representante: R. Duta, abogado)**Demandada:** Comisión Europea (representantes: J. Currall y G. Gattinara, agentes)**Objeto**

Dos recursos de casación interpuestos contra las sentencias del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Tercera) de 14 de mayo de 2014, Alexandrou/Comisión (F-34/13, RecFP, EU:F:2014:93 y F-140/12, RecFP, EU:F:2014:94), mediante los que se solicita la anulación de dichas sentencias.

**Fallo**1) *Desestimar el recurso de casación en el asunto T-516/14 P.*2) *En el asunto T-515/14 P anular parcialmente la sentencia del Tribunal de la Función Pública, de 14 de mayo de 2014, Alexandrou/Comisión (F-34/13), debido a que:*

— no se dio respuesta al primer motivo en la medida en que se basaba en la falta de motivación en lo que concierne a la existencia de circunstancias particulares que podrían haber justificado el acceso del Sr. Christodoulos Alexandrou a las cuestiones controvertidas;

— se desestimó el cuarto motivo.

3) *Desestimar el recurso de casación en el asunto T-515/14 P en todo lo demás.*4) *Desestimar el recurso del asunto F-34/13, en la medida en que se basa, por un lado, en la motivación insuficiente de las resoluciones impugnadas en lo que concierne a la alegación por el Sr. Alexandrou de circunstancias particulares que justificaban su acceso a las cuestiones controvertidas y, por otro lado, en la vulneración del derecho a un juicio justo y a un recurso efectivo.*5) *En el asunto T-516/14 P, cada parte cargará con sus propias costas.*6) *En el asunto T-515/14 P, cada parte cargará con sus propias costas.*

<sup>(1)</sup> DO C 292, de 1.9.2014.

**Sentencia del Tribunal General de 12 de noviembre de 2015 — Société des produits Nestlé/OAMI — Terapia (ALETE)**

(Asunto T-544/14) <sup>(1)</sup>

[«**Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa ALETE — Marca nacional denominativa anterior ALETA — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Suspensión del procedimiento administrativo — Regla 20, apartado 7, letra c), del Reglamento (CE) nº 2868/95»]**

(2016/C 007/35)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

Demandante: Société des produits Nestlé SA (Vevey, Suiza) (representantes: A. Jaeger-Lenz, A. Lambrecht y S. Cobet-Nüse, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: G. Schneider, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Terapia SA (Cluj Napoca, Rumanía)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 19 de mayo de 2014 (asunto R 1128/2013-4) relativa a un procedimiento de oposición entre Terapia SA y Société des produits Nestlé SA.

**Fallo**

- 1) Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 19 de mayo de 2014 (asunto R 1128/2013-4).
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar a la OAMI a cargar con sus propias costas y con las de la Société des produits Nestlé.

<sup>(1)</sup> DO C 339, de 29.9.2014.

**Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Research Engineering & Manufacturing/OAMI — Nedschroef Holding (TRILOBULAR)**

(Asunto T-558/14) <sup>(1)</sup>

[«**Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa TRILOBULAR — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Artículo 52, apartado 1, letra a), del Reglamento nº 207/2009»]**

(2016/C 007/36)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

Demandante: Research Engineering & Manufacturing, Inc. (Middletown, Estados Unidos de América) (representantes: S. Malynicz, G. Hollingworth, Barristers, K. Gilbert y M. Gilbert, Solicitors)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: M. Rajh, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Nedschroef Holding BV (Helmond, Países Bajos)

## Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 12 de mayo de 2014 (asunto R 442/2013-4) relativa a un procedimiento de nulidad entre Nedschroef Holding BV y Research Engineering & Manufacturing, Inc.

## Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Research Engineering & Manufacturing, Inc.

<sup>(1)</sup> DO C 351, de 6.10.2014.

---

## Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Instituto dos Vinhos do Douro e do Porto/OAMI — Bruichladdich Distillery (PORT CHARLOTTE)

(Asunto T-659/14) <sup>(1)</sup>

[«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa PORT CHARLOTTE — Denominaciones de origen anteriores “porto” y “port” — Motivos de nulidad — Artículo 52, apartado 1, letra a), artículo 53, apartado 1, letra c), y apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Artículo 7, apartado 1, letras c) y g), y apartado 2, del Reglamento nº 207/2009 — Artículo 8, apartado 4, del Reglamento nº 207/2009 — Artículo 118 quaterdecies, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 491/2009»]

(2016/C 007/37)

Lengua de procedimiento: inglés

## Partes

Demandante: Instituto dos Vinhos do Douro e do Porto, IP (Peso da Régua, Portugal) (representante: P. Sousa e Silva, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: O. Mondéjar Ortúñoz, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Bruichladdich Distillery Co. Ltd (Argyll, Reino Unido) (representante: S. Havard Duclos, abogado)

## Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 8 de julio de 2014 (asunto R 946/2013-4) relativa a un procedimiento de nulidad entre Instituto dos Vinhos do Douro e do Porto, IP y Bruichladdich Distillery Co. Ltd.

**Fallo**

- 1) Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), de 8 de julio de 2014 (asunto R 946/2013-4) relativa a un procedimiento de nulidad entre Instituto dos Vinhos do Douro e do Porto, IP y Bruichladdich Distillery Co. Ltd.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas a la OAMI, incluidas las correspondientes al procedimiento ante la Sala de Recurso.
- 4) Bruichladdich Distillery cargará con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 388, de 3.11.2014.

**Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Liu/OAMI — DSN Marketing  
(Estuches para ordenadores portátiles)**

(Asunto T-813/14) (<sup>1</sup>)

[«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa un estuche para ordenador portátil — Dibujos o modelos anteriores idénticos — Motivo de nulidad — Falta de carácter singular en el sentido del artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 6/2002 — Divulgación de dibujos o modelos anteriores a la fecha de prioridad — Artículo 7, apartados 1 y 2, del Reglamento nº 6/2002»]

(2016/C 007/38)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

Demandante: Min Liu (Guangzhou, China) (representantes: inicialmente R. Bailly, S. Zhang e Y. Zhang, posteriormente Y. Zhang, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: DSN Marketing Ltd (Crawley, Reino Unido)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la OAMI de 7 de octubre de 2014 (asunto R 1864/2013-3) relativa a un procedimiento de nulidad entre DSN Marketing Ltd y el Sr. Min Liu.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. Min Liu.

(<sup>1</sup>) DO C 65, de 23.2.2015.

**Sentencia del Tribunal General de 10 de noviembre de 2015 — GSA y SGI/Parlamento****(Asunto T-321/15)<sup>(1)</sup>**

**«Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Prestaciones de seguridad contra incendio, asistencia a las personas y vigilancia exterior de la sede del Parlamento en Bruselas — Desestimación de la oferta de un licitador — Obligación de presentar una autorización previa expedida según la legislación nacional — Proporcionalidad — Igualdad de trato — Principio de apertura — Libre prestación de servicios»**

(2016/C 007/39)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandantes: Gruppo Servizi Associati SpA (GSA) (Roma, Italia); y Security Guardian's Institute (SGI) (Lovaina-la-Nueva, Bélgica) (representante: E. van Nuffel d'Heynsbroek, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: P. López-Carceller y B. Simon, agentes)

**Objeto**

Demanda de anulación de las decisiones del Parlamento contenidas en el escrito de 12 de junio de 2015 por el que éste informó a las demandantes de la desestimación de la oferta que habían presentado en la licitación EP/DGSAFE/UIB/SER/2014-014, relativa a prestaciones de seguridad contra incendio, asistencia a las personas (ámbito 1) y vigilancia exterior (ámbito 2) de la sede del Parlamento en Bruselas (DO 2014/S 246-433095), y de la decisión de adjudicación del contrato objeto de la licitación a otro licitador.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas, incluidas las del procedimiento de medidas provisionales, a Gruppo Servizi Associati SpA (GSA) y Security Guardian's Institute (SGI).*

<sup>(1)</sup> DO C 262, de 10.8.2015.

**Recurso interpuesto el 1 de octubre de 2015 — VIK/Comisión****(Asunto T-576/15)**

(2016/C 007/40)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: VIK Verband der Industriellen Energie- und Kraftwirtschaft e.V. (Essen, Alemania) (representante: C. Kahle, abogado)

Demandada: Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule, con arreglo al artículo 264 TFUE, la Decisión de la Comisión Europea de 25 de noviembre de 2014, relativa al régimen de ayudas SA.33995 (2013/C) (ex 2013/NN) [ejecutado por Alemania en apoyo a la electricidad de fuentes renovables y para grandes consumidores de energía] [notificada con el número C(2014) 8786], publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO 2015, L 250, p. 122), en la medida en que

- la demandada, en los artículos 1 y 3, apartado 1, de la Decisión, califica de ayuda nueva el fomento de la producción de electricidad a partir de fuentes de energía renovable y la limitación del recargo para la financiación de la ayuda a la electricidad procedente de fuentes de energía renovable (en lo sucesivo, «recargo EEG») con arreglo a la Ley sobre energías renovables de 2012, y
- la demandada, en los artículos 2, 3, apartado 2, 6 y 7, declara la incompatibilidad con el mercado interior de la regla de compensación especial y ordena la recuperación de la ayuda.
- Condene en costas a la parte demandada.

## Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca siete motivos.

1. Primer motivo, basado en la ausencia de ventaja.

La parte demandante alega que la regla de compensación especial no constituye una ayuda en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1, puesto que con la limitación del recargo EEG no se concede ventaja alguna a los grandes consumidores de energía.

2. Segundo motivo, basado en la falta de selectividad.

La parte demandante alega por lo demás que la regla de compensación especial no constituye una ayuda en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1, al no cumplirse el requisito de la selectividad. Afirma que los grandes consumidores de energía no resultan favorecidos frente a otras empresas que se encuentran en una situación fáctica y jurídica comparable. Además, la limitación del recargo EEG está justificada por la naturaleza y la estructura interna de la normativa.

3. Tercer motivo, basado en la falta de carácter estatal de los fondos.

En relación con este motivo se alega que ni el sistema de compensación existente a escala federal ni la regla de compensación especial de la Ley sobre energías renovables de 2012 suponen una ayuda en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1, dado que no representan una carga para los fondos estatales.

4. Cuarto motivo, basado en la no afectación de la competencia.

A este respecto, la parte demandante señala que la limitación del recargo EEG sirve simplemente para compensar la desventaja competitiva que soportan los grandes consumidores de electricidad y de energía frente a los sectores empresariales de otros países como consecuencia del pago del recargo EEG.

5. Quinto motivo, basado en la compatibilidad de la ayuda con el mercado común.

La parte demandante alega, para el supuesto de que la limitación del recargo EEG deba calificarse de ayuda, que es compatible con el mercado común. Según afirma, la limitación no distorsiona la competencia, sino que por esta vía se compensa la desventaja competitiva que padecen las empresas afectadas.

6. Sexto motivo, basado en la inexistencia de una nueva ayuda.

Además, la parte demandante alega que, en el supuesto de que el Tribunal califique de ayuda la regla de compensación especial, se trata de una ayuda existente a la que no resulta aplicable el procedimiento previsto en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 659/1999.<sup>(1)</sup>

7. Séptimo motivo, basado en la vulneración del principio de protección de la confianza legítima y de seguridad jurídica.

En relación con este motivo, la parte demandante alega que, al aceptar la Ley sobre energías renovables de 2000, la demandada hizo nacer una confianza digna de protección que se ve vulnerada por la Decisión definitiva.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 83, p. 1).

**Recurso interpuesto el 2 de noviembre de 2015 — Basic Net/OAMI (Representación de tres franjas verticales)**

(Asunto T-612/15)

(2016/C 007/41)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Partes**

*Demandante:* Basic Net Spa (Turín, Italia) (representante: D. Sindico, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

**Datos relativos al procedimiento ante la OAMI**

*Marca controvertida:* Marca comunitaria figurativa (Representación de tres franjas verticales) — Solicitud de registro nº 12880481

*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 14 de agosto de 2015 en el asunto R 2845/2014-1

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

Con carácter principal:

— Modifique la resolución impugnada, basándose en las alegaciones formuladas en el presente recurso y en las pruebas y documentos aportados en las dos primeras instancias y, sin ulterior devolución del asunto, admita el registro de la marca nº 012880481, al infringir la resolución impugnada *in primis* el artículo 7, apartado 1, letra b), y el artículo 75 del Reglamento sobre la marca comunitaria (RMC) y, con carácter subsidiario, el artículo 7, apartado 3, de dicho Reglamento.

Con carácter subsidiario:

- Anule la resolución impugnada y, en consecuencia, devuelva el asunto a la Sala de Recurso.
- Determine el importe de las costas que deban imponerse a la OAMI.

**Motivos invocados**

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.
- Infracción del artículo 7, apartado 3, del Reglamento nº 207/2009.
- Infracción del artículo 75 del Reglamento nº 207/2009.

---

**Recurso interpuesto el 30 de octubre 2015 — European Dynamics Luxembourg y otros/Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (Frontex)**

(Asunto T-613/15)

(2016/C 007/42)

*Lengua de procedimiento: griego*

**Partes**

*Demandantes:* European Dynamics Luxembourg SA (Luxemburgo, Luxemburgo), Evropaiki Dynamiki — Proigmene Systimata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE (Atenas, Grecia), European Dynamics Belgium SA (Bruselas, Bélgica) (representantes: M. Sfyri, abogado)

Demandada: Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (Frontex)

## Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule el anuncio de licitación 2015/S 162-295659 de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estado miembros de la Unión Europea, publicado en el suplemento S 162 de 22 de agosto de 2015 del Diario Oficial de la Unión Europea.
- Condene a Frontex a indemnizar por el perjuicio sufrido por los demandantes por la oportunidad perdida de celebrar el contratos licitado, que estiman *ex aequo et bono* en ochenta y cinco mil euros (85 000 euros), junto con los intereses desde el día en que se adoptó la resolución o en otra cantidad que considere el Tribunal General.
- Condene a la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores al pago de la totalidad de las costas.

## Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las demandantes sostienen que debe anularse la licitación impugnada, con arreglo al artículo 263 TFUE, al ser contraria al principio de proporcionalidad y de no discriminación que regula los contratos públicos e infringe los artículos 102, apartado 1, del Reglamento Financiero nº 966/2012<sup>(1)</sup> y 146, apartado 1, y 147 del Reglamento Delegado nº 1268/2012<sup>(2)</sup>.

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298, p. 1).

<sup>(2)</sup> Reglamento Delegado (UE) nº 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362, p. 1).

---

## Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2015 — Orthema Service/OAMI (Gehen wie auf Wolken)

(Asunto T-620/15)

(2016/C 007/43)

Lengua de procedimiento: alemán

## Partes

Demandante: Orthema Service GmbH (Rotkreuz, Suiza) (representante: M. Gail, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

## Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Marca controvertida: Marca comunitaria denominativa «Gehen wie auf Wolken» — Solicitud de registro nº 13121868

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 1 de septiembre de 2015 en el asunto R 404/2015-4

## Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la OAMI.

## Motivo invocado

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.

---

### Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2015 — Deere/OAMI (EXHAUST-GARD)

(Asunto T-622/15)

(2016/C 007/44)

Lengua de procedimiento: alemán

## Partes

Demandante: Deere & Company (Wilmington, Estados Unidos de América) (representantes: N. Weber y T. Heitmann, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

## Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Marca controvertida: Marca comunitaria denominativa «EXHAUST-GARD» — Solicitud de registro nº 11 747 409

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 8 de septiembre de 2015 en el asunto R 196/2014-4

## Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la OAMI.

## Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento nº 207/2009.
- Infracción del artículo 75 del Reglamento nº 207/2009.

---

### Recurso interpuesto el 11 de noviembre de 2015 — Frame/OAMI — Bianca-Moden (BiancalunA)

(Asunto T-628/15)

(2016/C 007/45)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

## Partes

Demandante: Frame Srl (San Giuseppe Vesuviano, Italia) (representantes: M. Borghese, R. Giordano, E. Montelione, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Bianca-Moden GmbH & Co. KG (Ochtrup, Alemania)

#### **Datos relativos al procedimiento ante la OAMI**

*Titular de la marca controvertida:* Parte demandante

*Marca controvertida:* Marca comunitaria figurativa que incluye el elemento denominativo «BiancalunA» — Solicitud de registro nº 11246204

*Procedimiento ante la OAMI:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la OAMI de 7 de agosto de 2015 en el asunto R 2720/2014-5

#### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Devuelva el asunto a la OAMI para que se analice adecuadamente el riesgo de confusión teniendo en cuenta los resultados de la prueba de uso presentada por Bianca-Moden GmbH & Co. KG.
- Condene a la OAMI a cargar con las costas del procedimiento en primera instancia y del presente procedimiento.
- Subsidiariamente, reforme la resolución impugnada de modo que se registren los siguientes productos en la clase 25: ropa interior, pijama, camisetas, bragas y braguitas.

#### **Motivos invocados**

- Errónea interpretación del Reglamento nº 207/2009 al seleccionar únicamente un derecho anterior.
- Errónea interpretación del Reglamento nº 207/2009 al evaluar el riesgo de confusión entre los signos comparados.

# TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 18 de noviembre de 2015 — FH/Parlamento**

(Asunto F-26/15)<sup>(1)</sup>

*(Función pública — Funcionarios — Remuneración — Indemnización por gastos de instalación — Artículo 5, apartado 2, del anexo VII del Estatuto — Destino a un nuevo lugar de servicio — Artículo 5, apartado 4, última frase, del anexo VII del Estatuto — Exclusión de la indemnización por gastos de instalación en el supuesto de que el funcionario que tenga derecho a la asignación familiar sea destinado al lugar en el que resida su familia — Necesidad de instalación del funcionario con su familia en el lugar de destino — Esposos separados de hecho — Consecuencias — Inaplicabilidad del artículo 5, apartado 4, última frase, del anexo VII del Estatuto)*

(2016/C 007/46)

Lengua de procedimiento: francés

## Partes

Demandante: FH (representante: M. Casado García-Hirschfeld, abogada)

Demandadas: Parlamento Europeo (representantes: O. Caisou-Rousseau y N. Chemaï, agentes)

## Objeto

Pretensión de anulación de la decisión desestimatoria de la solicitud de la parte demandante de que se le abone la indemnización por gastos de instalación a consecuencia de su traslado de Yemen a Bruselas, donde reside su esposa, de la que está separado, y pretensión de que se condene a la parte demandada a abonar a la parte demandante dicha indemnización por gastos de instalación, incrementada en los intereses.

## Fallo

- 1) Anular la decisión de 15 de abril de 2014 mediante la que el Parlamento Europeo desestimó la solicitud de FH de que se le abonara la indemnización por gastos de instalación.
- 2) Condenar al Parlamento Europeo a abonar a FH, en concepto de la indemnización de instalación adeudada, un importe correspondiente a un mes de su salario base, importe incrementado con los intereses de demora calculados según el porcentaje fijado por el Banco Central Europeo para las principales operaciones de refinanciación y aplicable durante el período de que se trate, incrementado en dos puntos, desde el 11 de febrero de 2014 hasta la fecha del pago efectivo.
- 3) Condenar al Parlamento Europeo a cargar con sus propias costas y con las de FH.

<sup>(1)</sup> DO C 127, de 20.4.2015, p. 44.

**Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 19 de noviembre de 2015 — van der Spree/Comisión**

(Asunto F-37/15)<sup>(1)</sup>

*(Función pública — Retribución — Cese definitivo — Artículo 6, apartado 1, del anexo VII del Estatuto — Indemnización por gastos de reinstalación equivalente a dos meses del sueldo base — Cambio de residencia del demandante — Residencia de la hija del demandante — Prueba)*

(2016/C 007/47)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

Demandante: Daniel van der Spree (Eischoll, Suiza) (representante: C. Mourato, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: J. Currall y T.S. Bohr, agentes)

**Objeto**

Recurso de anulación dirigido contra la resolución por la que se deniega la solicitud del demandante de que se le abone la indemnización doble por gastos de reinstalación debido a su traslado a Suiza.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) El Sr. van der Spree cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

<sup>(1)</sup> DO C 178, de 1.6.2015, p. 26.

**Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 18 de noviembre de 2015 — FH/Parlamento Europeo**

(Asunto F-73/15)<sup>(1)</sup>

*(Función pública — Funcionarios — Solicitud de indemnizaciones diarias — Decisión denegatoria implícita seguida de una decisión denegatoria explícita — Falta de reclamación contra la decisión denegatoria implícita — Carácter confirmatorio de la decisión denegatoria explícita — Preclusión — Inadmisibilidad manifiesta)*

(2016/C 007/48)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

Demandante: FH (representante: M. Casado García-Hirschfeld, abogada)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: O. Caisou-Rousseau y N. Chemaï, agentes)

**Objeto**

Anulación de la decisión de no conceder al demandante indemnizaciones diarias como consecuencia de su traslado de la Comisión, donde desarrollaba sus funciones en la delegación de la Unión Europea en Yemen, al Parlamento Europeo, en Bruselas.

**Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.
- 2) El Parlamento Europeo cargará con sus propias costas y con las de FH.

(<sup>1</sup>) DO C 245, de 27.7.2015, p. 50.

---

**Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 17 de noviembre de 2015 — Ayres de Abreu/CESE**  
**(Asunto F-90/15)**

**(Función pública — Inadmisibilidad manifiesta — Representación por un abogado — Parte demandante que tiene la condición de abogado — Imposibilidad de que la parte demandante esté representada por un abogado que no sea un tercero)**

(2016/C 007/49)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

Demandante: Ayres de Abreu (Cascais, Portugal)

Demandada: Comité Económico y Social Europeo

**Objeto**

Pretensión de que se anule la decisión de no declarar al demandante en situación de jubilación.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso por ser manifiestamente inadmisible.
- 2) El Sr. Ayres de Abreu cargará con sus propias costas.

---

**Recurso interpuesto el 23 de octubre de 2015 — ZZ/Comisión**

**(Asunto F-135/15)**

(2016/C 007/50)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

Demandante: ZZ (representante: B. Sahki, abogado)

Demandada: Comisión Europea

**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión del tribunal calificador de la oposición EPSO/AST/130/14 de no admitir al demandante a la prueba de evaluación por no tener el nivel de estudios exigido y una experiencia profesional de una duración mínima de seis años relacionada con la naturaleza de las funciones.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la decisión controvertida, de 16 de junio de 2014, emitida en nombre del presidente del tribunal calificador de la oposición de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) a raíz de la presentación de su candidatura el 1 de abril de 2014.

- Que se anule la resolución de revisión de 4 de diciembre de 2014, dictada en nombre del presidente del tribunal calificador de la oposición EPSO a raíz de la solicitud de revisión de 16 de junio de 2014.
  - Que se anule la resolución de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFPN) de 6 de julio de 2015 por la que se desestima la reclamación de 3 de marzo de 2015, R/10/15.
  - Que se condene en costas a la Comisión.
- 

**Recurso interpuesto el 29 de octubre de 2015 — ZZ/Parlamento**

(Asunto F-136/15)

(2016/C 007/51)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* ZZ (representante: C. Bernard-Glanz, abogado)*Demandada:* Parlamento Europeo**Objeto y descripción del litigio**

Anulación, por un lado, de la decisión del Parlamento de regularizar la situación del demandante en relación con el derecho a la asignación de escolaridad y, por otra, de la decisión de recuperar los importes que la parte demandante percibió indebidamente por este concepto.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anulen las decisiones impugnadas y, en la medida en que resulte necesario, la decisión desestimatoria de la reclamación.
  - Que se condene en costas al Parlamento Europeo.
- 

**Recurso interpuesto el 3 de noviembre de 2015 — ZZ/Comité de las Regiones**

(Asunto F-139/15)

(2016/C 007/52)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* ZZ (representante: L. Levi, abogada)*Demandada:* Comité de las Regiones de la Unión Europea**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión del Comité de las Regiones por la que éste deniega el reconocimiento del origen profesional de la invalidez que afecta al demandante y pretensión de indemnización del daño moral supuestamente sufrido.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la decisión de la Mesa del Comité de las Regiones de 2 de diciembre de 2014, notificada el 6 de enero de 2015, en la medida en que, confirmando las conclusiones de la Comisión de invalidez, deniega el reconocimiento del origen profesional de la invalidez que afecta al demandante en el sentido del artículo 78, apartado 5, del Estatuto.
  - Que se anule la decisión del Comité de las Regiones de 24 de julio de 2015, notificada el 27 de julio de 2015, por la que se desestima la reclamación del demandante.
  - Que se condene al Comité de las Regiones al pago de la cantidad de 25 000 euros en concepto de resarcimiento del daño moral.
  - Que se condene en costas al Comité de las Regiones.
-





ISSN 1977-0928 (edición electrónica)  
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea  
2985 Luxemburgo  
LUXEMBURGO

ES